

**RESOLUCIÓN No. 887 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024.**

**“Por la cual se ordena el pago a favor del demandante Oscar Darío Lozano Rojas, en cumplimiento de la condena impuesta en el fallo de segunda instancia proferida dentro del proceso No. 110013335015-2019-00427-01”**

**EL SECRETARIO DE DESPACHO**

En uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en el numeral 1 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y atendiendo lo preceptuado en el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto Nacional 648 de 2017, en concordancia con el Decreto de Nombramiento No. 001 del 1º de enero de 2024, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, resultó condenada en el proceso que a continuación se relaciona:

<b>Expediente N.</b>	110013335015-2019-00427-00 (1ª Instancia) 110013335015-2019-00427-01 (2ª Instancia)
<b>Proceso</b>	Nulidad y restablecimiento del derecho
<b>Accionante</b>	Oscar Darío Lozano Rojas
<b>Accionados</b>	Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte (SCRD)
<b>Juez de conocimiento – primera instancia</b>	Juzgado 15 administrativo del Circuito Judicial de Bogotá
<b>Fecha de sentencia primera instancia</b>	30 de agosto de 2021
<b>Juez de conocimiento segunda instancia</b>	Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda, Subsección 7
<b>Fecha de sentencia segunda instancia</b>	15 de noviembre de 2023

Que, mediante sentencia de segunda instancia del 15 de noviembre de 2023, proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Segunda, Subsección 7, se resolvió: revocar la sentencia del 30 de agosto de 2021 emitida por el Juzgado 15 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, que negó las pretensiones de la demanda; y en su lugar declaró la nulidad de la resolución que excluyó al demandante de la lista de elegibles del empleo al que aspiraba. A título de restablecimiento condenó a la CNSC y a la SCRD a restablecer la vigencia de la lista de elegibles, a realizar el nombramiento en período de prueba, y al reconocimiento y pago de emolumentos a favor de OSCAR DARIO LOZANO ROJAS.

Que, mediante Auto del 30 de abril de 2024 expedido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Segunda, Subsección 7, se aclaró la sentencia proferida el 15 de noviembre de 2023, en el marco del proceso 110013335015-2019-00427-01. Se extractan a continuación las principales decisiones, condiciones y responsabilidades de cada una de las

## RESOLUCIÓN No. 887 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024.

**“Por la cual se ordena el pago a favor del demandante Oscar Darío Lozano Rojas, en cumplimiento de la condena impuesta en el fallo de segunda instancia proferida dentro del proceso No. 110013335015-2019-00427-01”**

entidades condenadas: Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte (SCRD), previstas en su parte resolutive, así:

**“PRIMERO. ACLARAR** la sentencia proferida por esta Corporación en segunda instancia el 15 de noviembre de 2023, en el sentido de discriminar las obligaciones que le corresponden a cada entidad en el marco de la condena, de la siguiente manera:

“1. DECLARAR LA NULIDAD de la Resolución No. CNSC- 20192130022815 de 9 de abril de 2019, por medio de la cual se excluyó al señor Óscar Darío Lozano Rojas de la lista de elegibles del empleo de profesional especializado código 222 grado 22, ofertado en el Convocatoria No. 431 de 2016 - Distrito Capital. Así mismo, la nulidad de la Resolución No. CNSC- 20192010053325 del 24 de mayo de 2019 que confirmó la anterior decisión.

2. A título de restablecimiento del derecho CONDÉNASE a la Comisión Nacional del Servicio Civil y a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de forma independiente y de la siguiente manera:

**a. A la Comisión Nacional del Servicio Civil** a restablecer la vigencia de la lista de elegibles de la OPEC No. 18035 de la convocatoria No. 431 de 2016 - Distrito Capital por el término de (2) dos años previsto en el artículo 31 numeral 4 de la Ley 909 de 2004 para el señor Oscar Darío Lozano Rojas, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.795.714.

**b. A la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte solidariamente** a reconocer y pagar al señor Oscar Darío Lozano Rojas, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.795.714, el pago de los emolumentos dejados de devengar, desde el 3 de octubre de 2018 y hasta el 25 de octubre de 2019. Sumas de las cuales se descontará el monto de todo lo devengado por el demandante, por cualquier concepto laboral, público o privado, dependiente o independiente.

**c. A la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** a nombrar en período de prueba al señor Oscar Darío Lozano Rojas, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.795.714, en el empleo de profesional especializado código 222 grado 22 de la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deportes ofertado en el Convocatoria No. 431 de 2016 - Distrito Capital o en uno equivalente, que se encuentre vacante o provisto en encargo o provisionalidad. Si vencidos los dos (2) años de la lista de elegibles no ha sido posible nombrar en periodo de prueba al demandante, la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte en forma solidaria, procederán al pago de las sumas que correspondan por el salario a título de indemnización por este mismo periodo, de las cuales se ordenará que se descuente el monto de todo lo devengado por el actor, por cualquier concepto laboral, público o privado, dependiente o independiente.

## RESOLUCIÓN No. 887 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024.

**“Por la cual se ordena el pago a favor del demandante Oscar Darío Lozano Rojas, en cumplimiento de la condena impuesta en el fallo de segunda instancia proferida dentro del proceso No. 110013335015-2019-00427-01”**

d. Las sumas que resulten en favor de la parte actora, se ajustarán en su valor, dando aplicación a la siguiente fórmula:

$R = Rh \times \frac{\text{Índice final}}{\text{Índice inicial}}$

En donde el valor presente (R) se determina multiplicando el valor histórico (Rh), que es el valor correspondiente a los salarios y prestaciones que se deban cancelar, por el guarismo que resulta de dividir el índice final de precios al consumidor, certificado por el DANE (vigente a la fecha de ejecutoria de esta sentencia), por el índice inicial (vigente para la fecha en que debió hacerse el pago)". (...)"

Que, mediante comunicación interna de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de fecha **15 de mayo de 2024**, con número de radicado 20241100182813, suscrita por la Jefe de la Oficina Jurídica, Sandra Margoth Vélez Abello y dirigida a la Directora de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, Jenny Fabiola Páez Vargas, se solicitó: *“se dé cumplimiento a lo previsto en el Auto del 30 de abril de 2024 expedido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Segunda, Subsección 7, por medio del cual ordena el pago de emolumentos OSCAR DARIO LOZANO ROJAS, y realizar su nombramiento en período de prueba en el empleo de profesional especializado código 222 grado 22 de la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deportes ofertado en el Convocatoria No. 431 de 2016 - Distrito Capital o en uno equivalente, que se encuentre vacante o provisto en encargo o provisionalidad.”*

Que, mediante constancia de fecha 2 de julio de 2024, el Juzgado 15 Administrativo del Circuito de Bogotá, acreditó que las providencias proferidas en el marco del mencionado proceso promovido por el señor Oscar Darío Lozano Rojas, se encuentran **“debidamente NOTIFICADAS a las partes y legalmente EJECUTORIADAS el día 15 DE MAYO DE 2024”**.

Que, mediante comunicación con radicado 20247100122612 de 10 de julio de 2024, el señor Luis Carlos Rodríguez Céspedes, presentó comunicación dirigida a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en calidad de apoderado del demandante Oscar Darío Lozano Rojas y solicitó dar cumplimiento a la sentencia de segunda instancia y posterior decisión aclaratoria, proferidas en el marco del proceso 110013335015-2019-00427-01 conocido en primera instancia por el Juzgado 15 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá y en segunda instancia por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección segunda, Subsección 7, para lo cual adjuntó poder conferido por el demandante Lozano Rojas junto con la cédula de ciudadanía del mencionado mandante y su cédula de ciudadanía y tarjeta de profesional, en calidad de apoderado.

**RESOLUCIÓN No. 887 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024.**

**“Por la cual se ordena el pago a favor del demandante Oscar Darío Lozano Rojas, en cumplimiento de la condena impuesta en el fallo de segunda instancia proferida dentro del proceso No. 110013335015-2019-00427-01”**

Que, una vez estudiada la solicitud allegada por el mencionado profesional del derecho con sus respectivos anexos, se estableció que no cumple con la totalidad de requisitos de que trata el artículo 2.8.6.5.1. del Decreto 1068 de 2015, por medio del cual se expide el “Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”, en relación con los requisitos para solicitar el pago de sentencias, laudos arbitrales y conciliaciones, dado que: i) No se afirma bajo la gravedad de juramento que no se ha presentado otra solicitud de pago por el mismo concepto, ni se ha intentado el cobro ejecutivo; ii) No se anexa poder expresamente dirigido a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte en el que explícitamente se confiera la facultad para recibir dinero; iii) No aporta certificación bancaria, expedida por entidad financiera, donde se indique el número y tipo de cuenta del apoderado y la de aquellos beneficiarios mayores de edad que soliciten que el pago se les efectúe directamente.

Que de conformidad con el inciso del artículo 2.8.6.5.1. del Decreto 1068 de 2015 y el inciso quinto (5) del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, toda vez que la solicitud de pago no se presentó con la totalidad de los requisitos y documentos, se suspende el pago de intereses moratorios a los tres (3) meses siguientes a la ejecutoria de la providencia judicial, esto es a partir del 15 de agosto de 2024.

Que, por lo anterior, de oficio esta Secretaría solicitó al señor Oscar Darío Lozano, mediante radicado 20247300169601 del 16 de octubre de 2024, la documentación correspondiente para la creación de terceros y realizar el pago correspondiente a su nombre, con el fin de dar cumplimiento a la citada sentencia de segunda instancia y posteriormente aclarada, en el marco del proceso 110013335015-2019-00427-01.

Que, de acuerdo con lo expuesto en los numerales anteriores, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, debe proceder a pagar el valor de la condena a su cargo a favor del señor OSCAR DARIO LOZANO ROJAS.

Que, mediante comunicación interna de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, fechada 22 de octubre de 2024, con número de radicado 20247300409973, suscrita por la Directora de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, Sandra Patricia Castiblanco Monroy y dirigida a la Jefe de la Oficina Jurídica, Sandra Margoth Vélez Abello, fue remitida la versión final de la liquidación que acoge las observaciones y metodología planteada por la Oficina Jurídica mediante el Radicado 20241100338323 de 4 de septiembre de 2024, dándose aplicación estricta al mencionado auto aclaratorio, de la siguiente manera:

**Liquidación realizada con base en el Auto del 30 de abril de 2024 expedido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Segunda, Subsección 7, que aclaró la**

**RESOLUCIÓN No. 887 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024.**

**“Por la cual se ordena el pago a favor del demandante Oscar Darío Lozano Rojas, en cumplimiento de la condena impuesta en el fallo de segunda instancia proferida dentro del proceso No. 110013335015-2019-00427-01”**

**sentencia proferida el 15 de noviembre de 2023, en el marco del proceso 110013335015-2019-00427-01.**

Se aplica la sentencia aclaratoria en su orden y forma, tal y como se establece específicamente en los literales b) y d) de ésta, y que fueron detallados en este documento:

1º) Establecer el valor de los emolumentos dejado de devengar desde el 3 de octubre de 2018 y hasta el 25 de octubre de 2019.

2º) De la anterior suma descontar el monto de todo lo devengado por el demandante, por cualquier concepto laboral, público o privado, dependiente o independiente.

3º) Las sumas que resulten en favor de la parte actora, se ajustarán en su valor, dando aplicación a la siguiente fórmula:  $R = Rh \times \text{índice final} \div \text{índice inicial}$ .

Se procede, según lo mencionado:

1. **Se liquida el valor de los emolumentos** dejados de devengar desde el 3 de octubre de 2018 y hasta el 25 de octubre de 2019 correspondientes a asignación básica salarial y prima técnica, tomando el salario asignado para el profesional especializado código 222 grado 22 en los decretos 032 de 2018 y 020 de 2019/542 de 2019, expedidos por la Alcaldía Mayor de Bogotá.

**1.1. Asignación básica + Prima técnica – 03/10/2018 A 25/10/2019**

**RESOLUCIÓN No. 887 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024.**

“Por la cual se ordena el pago a favor del demandante Oscar Darío Lozano Rojas, en cumplimiento de la condena impuesta en el fallo de segunda instancia proferida dentro del proceso No. 110013335015-2019-00427-01”

No. DÍAS	MES	VALOR ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	VALOR PRIMA TÉCNICA 40%
28	octubre DE 2018	\$3.548.809	\$1.419.523
30	noviembre DE 2018	\$3.802.295	\$1.520.918
30	diciembre DE 2018	\$3.802.295	\$1.520.918
30	enero DE 2019	\$3.973.399	\$1.589.360
30	febrero DE 2019	\$3.973.399	\$1.589.360
30	marzo DE 2019	\$3.973.399	\$1.589.360
30	abril DE 2019	\$3.973.399	\$1.589.360
30	mayo DE 2019	\$3.973.399	\$1.589.360
30	junio DE 2019	\$3.973.399	\$1.589.360
30	julio DE 2019	\$3.973.399	\$1.589.360
30	agosto DE 2019	\$3.973.399	\$1.589.360
30	septiembre DE 2019	\$3.973.399	\$1.589.360
25	octubre DE 2019	\$3.311.166	\$1.324.466
	<b>TOTAL</b>	<b>\$50.225.156</b>	<b>\$20.090.062</b>

**1.2 Prestaciones sociales y otros emolumentos**

Así mismo, se realiza la liquidación de las prestaciones sociales y otros emolumentos del periodo comprendido entre el 03/10/2018 a 25/10/2019.

**RESOLUCIÓN No. 887 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024.**

“Por la cual se ordena el pago a favor del demandante Oscar Darío Lozano Rojas, en cumplimiento de la condena impuesta en el fallo de segunda instancia proferida dentro del proceso No. 110013335015-2019-00427-01”

<b>VALORES TOTALES A PAGAR</b>		
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL		\$50.225.156
PRIMA TÉCNICA		\$20.090.062
VACACIONES		\$4.339.963
PRIMA DE VACACIONES		\$2.959.066
BONIFICACIÓN POR RECREACIÓN		\$281.817
PRIMA DE NAVIDAD		\$5.918.157
CESANTIAS		\$6.442.846
INTERESES A LAS CESANTIAS		\$822.537
PRIMA SEMESTRAL		\$6.860.736
<b>TOTAL</b>		<b>\$97.940.339</b>

**2. Descuentos**

De acuerdo con lo ordenado en la sentencia “Sumas de las cuales se descontará el monto de todo lo devengado por el demandante, por cualquier concepto laboral, público o privado, dependiente o independiente.”

Es preciso mencionar que:

- Mediante radicado 20247100092032 del 27 de mayo de 2024, la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano del Ministerio del Deporte informó que el señor OSCAR DARIO LOZANO ROJAS laboró en el Departamento Administrativo del Deporte, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre, desde el día 11 de enero de 2013 hasta el día 1 de enero de 2019.
- Mediante comunicación con radicado 20247100147462, el señor Oscar Darío Lozano Rojas informó que no tuvo vínculo laboral con Avanciencia.

## **RESOLUCIÓN No. 887 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024.**

**“Por la cual se ordena el pago a favor del demandante Oscar Darío Lozano Rojas, en cumplimiento de la condena impuesta en el fallo de segunda instancia proferida dentro del proceso No. 110013335015-2019-00427-01”**

c) Mediante comunicación con radicado No. 20247100148712, suscrita por Juan Carlos Girón Sanabria, Coordinador del Grupo Interno de Régimen Contributivo y Régimen Especial o de Excepción Subdirección de Liquidaciones de Aseguramiento, informó que consultada la base de datos de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES, el señor OSCAR DARIO LOZANO ROJAS, no registra cotizaciones para 2019.

d) Mediante radicado No. 20247300115491 de 22 de julio de 2024, se elevó a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, la siguiente solicitud: *“de manera atenta, solicitamos la relación de pagos por concepto de aportes a la seguridad social (pensiones) efectuados por la Asociación Colombiana para el Avance de la Ciencia identificada con NIT. 890203944-9 del periodo comprendido entre el 1 enero al 31 de octubre 2019, a favor del señor Oscar Darío Lozano Rojas, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.795.71”* cuya respuesta a la fecha está pendiente por recibirse.

Teniendo en cuenta la respuesta del Adres, y la comunicación del señor Lozano Rojas se procedió a descontar los valores certificados por el Ministerio del Deporte.

De tal forma, el periodo que se cruza entre la fecha 3 de octubre de 2018 y hasta el 25 de octubre de 2019, es el tiempo laborado en el Departamento Administrativo del Deporte, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre desde el día 11 de enero de 2013 hasta el día 1 de enero de 2019. Una vez solicitado a dicha entidad la información se remitió mediante radicado 20247100159842 del 26 de agosto de 2024 lo pagado por diferentes conceptos salariales y prestacionales en el periodo comprendido entre el 3 de octubre de 2018 y hasta el 25 de octubre de 2019, así:

**RESOLUCIÓN No. 887 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024.**

**“Por la cual se ordena el pago a favor del demandante Oscar Darío Lozano Rojas, en cumplimiento de la condena impuesta en el fallo de segunda instancia proferida dentro del proceso No. 110013335015-2019-00427-01”**

2. Del valor pagado al momento de la liquidación de prestaciones sociales por retiro en enero 2019, por favor informar el valor de la proporcionalidad del tiempo comprendido entre el 03 de octubre de 2018 y la fecha de retiro por cada uno de los conceptos.

R/ Proporcionalidad:

PRIMA DE SERVICIOS \$1.526.122.00

PRIMA DE NAVIDAD \$1.790.711.00

BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS: \$591.962.00

PRIMA VACACIONES \$1.200.413.00

INDEMNIZACIÓN VACACIONES \$1.495.482

BONIFICACIÓN POR RECREACIÓN \$106.478.00

PRIMA DE COORDINACIÓN \$3.555.938.00

ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL \$17.579.924.00

Fuente: Ministerio del Deporte – pagos efectivamente prestados

TOTAL SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	\$97.940.339
DESCUENTO PAGOS MINISTERIO DEL DEPORTE	\$27.847.030
VALOR A PAGAR	\$70.093.309

### 3. Indexación

Las sumas que resulten en favor de la parte actora, se ajustarán en su valor, dando aplicación a la siguiente fórmula:  $R = Rh \times \text{índice final} / \text{Índice inicial}$  de acuerdo con lo ordenado en la sentencia.



**RESOLUCIÓN No. 887 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024.**

**“Por la cual se ordena el pago a favor del demandante Oscar Darío Lozano Rojas, en cumplimiento de la condena impuesta en el fallo de segunda instancia proferida dentro del proceso No. 110013335015-2019-00427-01”**

	📅 MES	# VALOR ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	# VALOR PRIMA TÉCNICA 40%	# IBC PARA SEGU RIDA D SOCIA L	VALOR PAGADO POR EL MINISTE RIO	# VALOR PRESENT E
28	octubre DE 2018	\$3.548.809	\$1.419.523	\$4.968.332	\$5.593.612	
30	noviembre DE 2018	\$3.802.295	\$1.520.918	\$5.323.213	\$5.993.156	
30	diciembre DE 2018	\$3.802.295	\$1.520.918	\$5.323.213	\$5.993.156	
30	enero DE 2019	\$3.973.399	\$1.589.360	\$5.562.759		\$5.524.080
30	febrero DE 2019	\$3.973.399	\$1.589.360	\$5.562.759		\$7.703.085
30	marzo DE 2019	\$3.973.399	\$1.589.360	\$5.562.759		\$7.669.731
30	abril DE 2019	\$3.973.399	\$1.589.360	\$5.562.759		\$7.632.179
30	mayo DE 2019	\$3.973.399	\$1.589.360	\$5.562.759		\$7.608.338
30	junio DE 2019	\$3.973.399	\$1.589.360	\$5.562.759		\$7.588.337
30	julio DE 2019	\$3.973.399	\$1.589.360	\$5.562.759		\$7.571.382
30	agosto DE 2019	\$3.973.399	\$1.589.360	\$5.562.759		\$7.564.769
30	septiembre DE 2019	\$3.973.399	\$1.589.360	\$5.562.759		\$7.547.919
25	octubre DE 2019	\$3.311.166	\$1.324.466	\$4.635.632		\$6.279.594
	<b>TOTAL</b>	<b>\$50.225.156</b>	<b>\$20.090.062</b>	<b>\$70.315.218</b>	<b>\$17.579.924</b>	<b>\$72.689.414</b>

**4. Valores de liquidación independientes:**

Conceptos que hacen parte de la liquidación a reconocer y pagar a favor del señor ÓSCAR DARÍO LOZANO ROJAS:

VALORES TOTALES A PAGAR	
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	\$50.225.156
PRIMA TÉCNICA	\$20.090.062
VACACIONES	\$4.339.963
PRIMA DE VACACIONES	\$2.959.066
BONIFICACIÓN POR RECREACIÓN	\$281.817
PRIMA SEMESTRAL	\$6.860.736
PRIMA DE NAVIDAD	\$5.918.157
CESANTIAS	\$6.442.846
INTERESES A LAS CESANTIAS	\$822.537
<b>TOTAL</b>	<b>\$97.940.339</b>

**5. Pago de seguridad social:**

El valor de liquidación de aportes a la seguridad social a cargo de esta entidad deberá reconocerse y pagarse al Fondo de Pensiones y a la EPS correspondientes.



## RESOLUCIÓN No. 887 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024.

**“Por la cual se ordena el pago a favor del demandante Oscar Darío Lozano Rojas, en cumplimiento de la condena impuesta en el fallo de segunda instancia proferida dentro del proceso No. 110013335015-2019-00427-01”**

De acuerdo con la normatividad vigente, se realizarán las planillas tipo J para reportar el pago de los aportes del periodo correspondiente al 2 de enero de 2019 a 25 de octubre de 2019, teniendo en cuenta que obedece a una orden judicial.

▼	📅 MES ▼	#	VALOR ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL ▼	#	VALOR PRIMA TÉCNICA 40% ▼	#	IBC PARA SEGURO DE RIESGO SOCIAL ▼	VALOR PAGADO POR EL MINISTERIO ▼	#	VALOR PRESENTE ▼	#	50% ASUMIDOS POR SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE ▼	V A L O R D E S C U E N A ▼	V A L O R D E S C U E N T O P E N S I Ó N ▼	V A L O R D E S C U E N T O S O L I D A R I A ▼
28	octubre DE 2018		\$3.548.809		\$1.419.523		\$4.968.332	\$5.593.612							
30	noviembre DE 2018		\$3.802.295		\$1.520.918		\$5.323.213	\$5.993.156							
30	diciembre DE 2018		\$3.802.295		\$1.520.918		\$5.323.213	\$5.993.156							
30	enero DE 2019		\$3.973.399		\$1.589.360		\$5.562.759	\$5.524.080		\$5.524.080		\$2.762.040	\$110.482	\$110.482	\$27.620
30	febrero DE 2019		\$3.973.399		\$1.589.360		\$5.562.759	\$7.703.085		\$7.703.085		\$3.851.542	\$154.062	\$154.062	\$38.515
30	marzo DE 2019		\$3.973.399		\$1.589.360		\$5.562.759	\$7.669.731		\$7.669.731		\$3.834.866	\$153.395	\$153.395	\$38.349
30	abril DE 2019		\$3.973.399		\$1.589.360		\$5.562.759	\$7.632.179		\$7.632.179		\$3.816.089	\$152.644	\$152.644	\$38.161
30	mayo DE 2019		\$3.973.399		\$1.589.360		\$5.562.759	\$7.608.338		\$7.608.338		\$3.804.169	\$152.167	\$152.167	\$38.042
30	junio DE 2019		\$3.973.399		\$1.589.360		\$5.562.759	\$7.588.337		\$7.588.337		\$3.794.169	\$151.767	\$151.767	\$37.942
30	julio DE 2019		\$3.973.399		\$1.589.360		\$5.562.759	\$7.571.382		\$7.571.382		\$3.785.691	\$151.428	\$151.428	\$37.857
30	agosto DE 2019		\$3.973.399		\$1.589.360		\$5.562.759	\$7.564.769		\$7.564.769		\$3.782.384	\$151.295	\$151.295	\$37.824
30	septiembre DE 2019		\$3.973.399		\$1.589.360		\$5.562.759	\$7.547.919		\$7.547.919		\$3.773.959	\$150.958	\$150.958	\$37.740
25	octubre DE 2019		\$3.311.166		\$1.324.466		\$4.635.632	\$6.279.994		\$6.279.994		\$3.139.797	\$125.592	\$125.592	\$31.398
	<b>TOTAL</b>		<b>\$50.225.156</b>		<b>\$20.090.062</b>		<b>\$70.315.218</b>	<b>\$17.579.924</b>		<b>\$72.689.414</b>		<b>\$36.344.707</b>	<b>\$1.453.788</b>	<b>\$1.453.788</b>	<b>\$363.447</b>

### 6. Cálculo de los intereses de mora

Revisar en detalle cada uno de los ítems que conforman los subtotales y totales de liquidación, los documentos soporte, así como los factores de actualización, para definir fehacientemente los valores de cada concepto.

**RESOLUCIÓN No. 887 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024.**

**“Por la cual se ordena el pago a favor del demandante Oscar Darío Lozano Rojas, en cumplimiento de la condena impuesta en el fallo de segunda instancia proferida dentro del proceso No. 110013335015-2019-00427-01”**

¿Agrupar la respuesta por meses?

Detalles de la Solicitud

Fecha de Admisión: 08/11/2019

Fecha de Ejecutoria: 15/05/2024

Fecha de Solicitud de Pago: 11/07/2024

Fecha de Pago crédito: 15/08/2024

Valor del Crédito: 48126932

Se liquida bajo el Escenario C: Procesos que iniciaron y terminaron con sentencia condenatoria posterior a la entrada en vigencia de la Ley 1437 de 2011.

Fecha	Tipo tasa	Tasa Interés	Tasa Interés diaria	Crédito	Mes meses día	Intereses Acumulados	Saldo total
16/05/2024	DTF	10.24	0.027	48.126.932,00	12858.17	12658.87	48.139.590.87
17/05/2024	DTF	10.24	0.027	48.126.932,00	12858.17	25712.35	48.152.303.22
18/05/2024	DTF	10.24	0.027	48.126.932,00	12858.17	38668.52	48.165.161.74
19/05/2024	DTF	10.24	0.027	48.126.932,00	12858.17	51424.69	48.178.075.93
20/05/2024	DTF	10.24	0.027	48.126.932,00	12858.17	64280.86	48.191.037.79
						Total Intereses: 1.917.127,73	Total: 48.204.059,73

Registros por página 5 1 - 5 de 62

Exportar tabla seleccionada Exportar todos los cálculos

VALORES TOTALES A PAGAR	
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	\$50.225.156
PRIMA TÉCNICA	\$20.090.062
VACACIONES	\$4.339.963
PRIMA DE VACACIONES	\$2.959.066
BONIFICACIÓN POR RECREACIÓN	\$281.817
PRIMA SEMESTRAL	\$6.860.736
PRIMA DE NAVIDAD	\$5.918.157
CESANTIAS	\$6.442.846
INTERESES A LAS CESANTIAS	\$822.537
<b>TOTAL</b>	<b>\$97.940.339</b>

6. Que de acuerdo con lo expuesto la liquidación total a cargo de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, es la siguiente:

## RESOLUCIÓN No. 887 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024.

**“Por la cual se ordena el pago a favor del demandante Oscar Darío Lozano Rojas, en cumplimiento de la condena impuesta en el fallo de segunda instancia proferida dentro del proceso No. 110013335015-2019-00427-01”**

CONCEPTO	VALOR
Total sueldos y prestaciones sociales periodo 3 de octubre de 2018 al 25 de octubre de 2019	\$97.940.339
Valor pagado por el Ministerio del Deporte en el periodo 3 de octubre de 2018 al 25 de octubre de 2019.	\$27.847.030
Total adeudado (Valor liquidación - Valor pagado por Ministerio del Deporte)	\$70.093.309
Valor presente sueldos, prestaciones sociales y otros emolumentos periodo 3 de octubre de 2018 al 25 de octubre de 2019	\$96.253.865
Pago solidario con la Comisión Nacional del Servicio Civil 50%	\$48.126.932
Retención en la fuente 20% Artículo 401 - 3 Estatuto Tributario	\$9.625.386
Intereses de mora (Fuente: Defensa jurídica)	\$1.167.127
Retención en la fuente 7% Numeral 5.1, de la Circular Externa No. 10 de 2014 - Oficio 13090 Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales	\$81.699
Valor total a cargo de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (Pago solidario 50% + Intereses de mora)	\$48.294.059
Descuento Seguridad Social	\$3.271.024
Descuentos por retención en la fuente	\$9.707.085
Valor neto a pagar	\$36.315.950

Que la CNSC mediante radicado 2024RS100875 del 16 de julio de 2024, radicado interno 20247100128542, solicitó a la SCRD la liquidación de la sentencia, teniendo en cuenta las reglas establecidas por el despacho, para proceder a realizar las gestiones de pago en lo que a la CNSC corresponde en el marco de la solidaridad determinada por el Juez.

Que la SCRD procedió a dar respuesta a las solicitudes de la CNSC y remitió las comunicaciones 20247300123141 del 26 de julio de 2024 y 20247300177241 del 30 de octubre, mediante la cual se dio respuesta a la solicitud de la CNSC 2024RS176038 - *SOLICITUD DE ACLARACIÓN DE SENTENCIA CASO OSCAR DARIO LOZANO- RAD. 11001-33-35-015-2019-00427-00 - Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC*, radicado con el número 20247100205932.

Que se adelantaron mesas de trabajo con la Oficina Asesora Jurídica de la CNSC y la Dirección Corporativa y de Relación con el Ciudadano-GIT Talento Humano, los días 24 de octubre y 27 de noviembre de 2024, para aclarar aspectos del pago compartido entre las dos entidades de los emolumentos ordenados por el Juez y la forma de pago de los aportes a seguridad social.

Que previo a proceder con el pago de lo ordenado por el juez a cargo de la SCRD de conformidad con lo estipulado en el artículo 7º del Decreto 838 de 2018, esta Secretaría solicitó información sobre la existencia de deudas tributarias o no tributarias a cargo del señor OSCAR DARÍO LOZANO ROJAS a las siguientes entidades:

**RESOLUCIÓN No. 887 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024.**

**“Por la cual se ordena el pago a favor del demandante Oscar Darío Lozano Rojas, en cumplimiento de la condena impuesta en el fallo de segunda instancia proferida dentro del proceso No. 110013335015-2019-00427-01”**

Radicado	Entidad	Fecha de envío	Cumplimiento a 5 días	Respuesta
<a href="#">20247300195901</a>	Subdirección Técnica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU	3/12/2024	10/12/2024	Radicado 20247100241232.
<a href="#">20247300195891</a>	Dirección Financiera de la Secretaría Distrital de Salud	4/12/2024	11/12/2024	No
<a href="#">20247300195831</a>	Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá	4/12/2024	11/12/2024	No
<a href="#">20247300195861</a>	Dirección de Gestión del Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad	4/12/2024	11/12/2024	Radicado 20247100245012
<a href="#">20247300195851</a>	Dirección Distrital de Cobro de la Secretaría Distrital de Hacienda	3/12/2024 Acuse	10/12/2024	No

Que dichas entidades contaban con cinco (5) días hábiles desde la radicación de las solicitudes por parte de la SCRD para dar respuesta que, de acuerdo con certificación expedida por el responsable de correspondencia de esta Secretaría, se obtuvo respuesta de la Subdirección Técnica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU en la que informaron que el señor OSCAR DARÍO LOZANO ROJAS no cuenta con deudas pendientes con esa entidad.

Que así mismo, la Secretaría Distrital de Movilidad informó mediante radicado 20247100245012 del 12 de diciembre de 2024, que el señor OSCAR DARÍO LOZANO ROJAS “registra Comparendo No. 37565027 del 03/13/2023 por valor a capital de \$ 228.769 e intereses por valor de \$ 41.890. Se informa que la entidad emitió el mandamiento de pago No. 289888 del 07/08/2024. Se advierte que los valores de los intereses de mora se generan a diario, por lo que, de querer concretarse un acuerdo de pago, se deberá validar el valor de los intereses”.

Que, mediante correo electrónico del 15 de diciembre de 2024 dirigido a la Coordinadora de GIT de Talento Humano de la SCRD, radicado con el número 20247100246672, el señor OSCAR DARÍO LOZANO ROJAS, remitió el comprobante de pago del comparendo referido en el considerando anterior, y el respectivo paz y salvo con la Secretaría Distrital de Salud y con la Secretaría de Hacienda del Distrito.

Que, todos los documentos a que se hacen referencia en la presente resolución y que soportaron la presente liquidación, hacen parte integral del acto administrativo y reposan en el expediente 202470007700100001E del Sistema de Gestión Documental ORFEO.

Que, de acuerdo con lo expuesto en los considerandos anteriores, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, procederá a dar cumplimiento a la orden judicial impuesta y pagará la mitad del valor de la liquidación resultante, conforme lo ordenado en el fallo que se cumple mediante el presente acto administrativo y a las comunicaciones y mesas de trabajo

**RESOLUCIÓN No. 887 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024.**

**“Por la cual se ordena el pago a favor del demandante Oscar Darío Lozano Rojas, en cumplimiento de la condena impuesta en el fallo de segunda instancia proferida dentro del proceso No. 110013335015-2019-00427-01”**

realizadas con la Comisión Nacional de Servicio Civil-CNSC, entidad que debe dar cumplimiento al fallo y proceder a realizar el pago que le corresponde.

Que una vez cumplido el pago de los emolumentos ordenados por el Tribunal Administrativo se debe dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 125 de la Ley 2220 de 2022, que indica: *“De la acción de repetición. Los Comités de Conciliación de las entidades públicas deberán realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición. Para ello, el ordenador del gasto, al día siguiente al pago total o al pago de la última cuota efectuado por la entidad pública, de una conciliación, condena o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, o al vencimiento del plazo con que cuenta la administración para el pago de condenas conforme lo establece la Ley 1437 de 2011, o la norma que la sustituya o modifique, lo que suceda primero, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a cuatro (4) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión.”*

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Reconocer y ordenar el pago al señor **OSCAR DARÍO LOZANO ROJAS** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.795.714, de la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$36.315.950)** correspondiente a la condena impuesta a cargo a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, dentro del proceso con radicado N.110013335015-2019-00427-01, adelantado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección 7.

**PARÁGRAFO.** El valor por concepto de retención en la fuente de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS. M/CTE (\$9.625.386)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 401-3 del Estatuto Tributario, se encuentra descontado del monto a pagar al señor **OSCAR DARÍO LOZANO ROJAS** establecido en este artículo, y serán pagados directamente a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN a través de la Tesorería Distrital de la Secretaría Distrital de Hacienda.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Reconocer y ordenar el pago de los aportes a seguridad social correspondiente a la condena impuesta a cargo a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, dentro del proceso con radicado N.110013335015-2019-00427-01, adelantado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección 7, teniendo en cuenta las planillas indicadas en la parte considerativa de la presente resolución cargadas en el Operador SOI

**RESOLUCIÓN No. 887 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024.**

**“Por la cual se ordena el pago a favor del demandante Oscar Darío Lozano Rojas, en cumplimiento de la condena impuesta en el fallo de segunda instancia proferida dentro del proceso No. 110013335015-2019-00427-01”**

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El porcentaje de los aportes a seguridad social correspondientes al trabajador, por valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$3.271.024)** se encuentran descontados del monto a pagar al señor **OSCAR DARÍO LOZANO ROJAS** establecido en el artículo primero de la presente resolución, para ser pagados directamente a los subsistemas de salud y pensión.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El gasto que ocasione el cumplimiento del pago de este artículo se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No.1936 del 19 de noviembre de 2024.**

**ARTÍCULO TERCERO.** Ordenar al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, a girar el valor contenido en el artículo primero de esta Resolución a la cuenta bancaria que reporte el señor **OSCAR DARÍO LOZANO ROJAS**, con su respectiva certificación bancaria de titularidad y una vez realizado el pago se procederá a informar al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección 7, radicado N.110013335015-2019-00427-01, allegando los soportes respectivos.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de que no sea posible realizar el pago mencionado por cualquier causa, se procederá a girar el valor correspondiente, de acuerdo con lo resuelto en el presente acto administrativo, a la cuenta de Depósitos Judiciales del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección 7 en el Banco Agrario de Colombia Cuenta Corriente No. 250001027001.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Una vez realizados los pagos correspondientes, se deberá enviar al señor **OSCAR DARÍO LOZANO ROJAS** al correo electrónico [oscarlozanorojas@hotmail.com](mailto:oscarlozanorojas@hotmail.com) copia de las planillas de pago que certifiquen el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** El gasto que ocasione el cumplimiento del pago ordenado en esta Resolución se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.1878 del 19 de noviembre de 2024.

**ARTÍCULO QUINTO.** Comunicar el presente acto administrativo al señor **OSCAR DARÍO LOZANO ROJAS**, indicando expresamente que, por tratarse de un acto de ejecución de una orden judicial, contra el mismo no proceden recursos en sede administrativa conforme al artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEXTO.** Comunicar el presente acto administrativo a la Comisión Nacional de Servicio Civil-CNSC, al Grupo Interno de Talento Humano y al Grupo Interno de Gestión



## RESOLUCIÓN No. 887 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024.

**“Por la cual se ordena el pago a favor del demandante Oscar Darío Lozano Rojas, en cumplimiento de la condena impuesta en el fallo de segunda instancia proferida dentro del proceso No. 110013335015-2019-00427-01”**

Financiera de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Comunicar el presente acto administrativo a la Oficina Jurídica, así como la acreditación de los pagos realizados, para que informe a la autoridad judicial correspondiente el cumplimiento de la condena de que trata el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Ordenar al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, una vez realizados los pagos señalados en la presente Resolución, remita inmediatamente los antecedentes del caso al Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, para que este determine la procedencia de la acción de repetición de conformidad con lo previsto en la 125 de la Ley 2220 de 2022.

**ARTÍCULO NOVENO.** Publicar en la página web oficial de la entidad, por parte de la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, el contenido del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los veinte (20) días de diciembre (12) de dos mil veinticuatro (2024)

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR**  
**Secretario Distrital de Cultura, Recreación y Deporte**

Proyectó: Carolina Sáchica Moreno – Contratista - GIT Gestión de Talento Humano  
Josefina Acevedo Ríos – Contratista – Dirección de Gestión Corporativa  
Revisó: Clara Edith Moreno Junco - Profesional Especializado - GIT Gestión de Talento Humano  
Sonia Larrota Hernández – Profesional Especializado. GIT Gestión de Talento Humano  
Luis Alejandro Fernández Vargas, Abogado contratista GIT Gestión de Talento Humano  
Lucila Guerrero Ramírez – Coordinadora GIT Gestión de Talento Humano  
Jhonny Alberto Olarte – Profesional Universitario GIT Gestión Financiera  
Rafael Arturo Berrio Escobar – Coordinador GIT Gestión Financiera  
Sandra Patricia Castiblanco Monroy – Directora de Gestión Corporativa  
María del Pilar Acosta- Abogada Contratista- Oficina Jurídica  
Héctor Ricardo Ojeda Sierra – Jefe Oficina Jurídica (E)

**Documento 20247000539883 firmado electrónicamente por:**

<b>Maritza Alejandra Rozo</b>	Auxiliar de Servicios Generales
-------------------------------	---------------------------------

**RESOLUCIÓN No. 887 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024.**

**“Por la cual se ordena el pago a favor del demandante Oscar Darío Lozano Rojas, en cumplimiento de la condena impuesta en el fallo de segunda instancia proferida dentro del proceso No. 110013335015-2019-00427-01”**

<b>Ruiz</b>	Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 20-12-2024 15:06:09
<b>Sharon Nicole Rodríguez Perdomo</b>	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 22 Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 20-12-2024 11:32:54
<b>Santiago Trujillo Escobar</b>	Secretario de Cultura, Recreación y Deporte Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 20-12-2024 11:15:07
<b>Hector Ricardo Ojeda Sierra (E)</b>	Jefe Oficina Jurídica (E) Oficina Jurídica Fecha firma: 20-12-2024 11:05:46
<b>Maria del Pilar Acosta Barrios</b>	Contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 20-12-2024 07:30:12
<b>Sandra Patricia Castiblanco Monroy</b>	Directora Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 20-12-2024 02:22:55
<b>Rafael Arturo Berrio Escobar</b>	Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera Fecha firma: 19-12-2024 22:01:47
<b>Jhonny Alberto Olarte Bermudez</b>	Profesional Universitario Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera Fecha firma: 19-12-2024 21:58:01
<b>Sandra Esperanza Ramos Romero</b>	Profesional Especializado Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera Fecha firma: 19-12-2024 19:45:58
<b>Diego Fernando Restrepo Peña</b>	Profesional Especializado Código 222 Grado 19 Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera Fecha firma: 19-12-2024 19:14:45
<b>Josefina Acevedo Rios</b>	Contratista Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 19-12-2024 18:35:30
<b>Lucila Guerrero Ramirez</b>	Coordinadora Grupo Interno De Trabajo De Talento Humano Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano Fecha firma: 19-12-2024 18:32:47
<b>Luis Alejandro Fernandez Vargas</b>	Contratista Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano Fecha firma: 19-12-2024 18:21:08
<b>Sonia del Pilar Larrota Hernandez</b>	Profesional Especializado 222 - 22 Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano Fecha firma: 19-12-2024 09:19:46
<b>Carolina Sáchica Moreno</b>	Contratista Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano Fecha firma: 18-12-2024 15:04:47
<b>Clara Edith Moreno Junco</b>	Profesional Especializado Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano Fecha firma: 18-12-2024 14:21:10

**RESOLUCIÓN No. 887 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024.**

**“Por la cual se ordena el pago a favor del demandante Oscar Darío Lozano Rojas, en cumplimiento de la condena impuesta en el fallo de segunda instancia proferida dentro del proceso No. 110013335015-2019-00427-01”**



87bed6172a310b57438d474bfb6e6842f394e975f38937efbbeatfc0f5c7019ee  
Codigo de Verificación CV: a1189